



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 10 de julio de 2026 por la que se convoca el XXI Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 39512

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Concurso de méritos. Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura..... 39523



Concurso de méritos. Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura..... **39525**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio"". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-01204/18587..... **39527**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "Jose Armella" n.º 903303558, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9722..... **39531**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en polígono 124 parcela 4 El Campillo". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18584..... **38535**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa"". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972/18573..... **39539**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT ". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18586..... **39543**

**IV****ANUNCIOS****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Información pública. Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la adquisición de equipamiento y mejora de edificios públicos municipales y se aprueba la primera convocatoria. **39547**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2026 sobre comunicación del inicio de Plan de controles administrativos en relación con la solicitud única de la campaña 2026. **39549**

Ayuntamiento de Almendral

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2026 sobre inicio de expediente para la aprobación de la bandera municipal. **39551**

Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 3 de septiembre de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. **39552**

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 3 de septiembre de 2026, del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva de solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2327 en el marco de la EDLP de La Serena 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. **39555**



Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 4 de septiembre de 2026, de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, por el que se notifican las resoluciones definitivas estimatorias de las solicitudes de ayudas tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. 39557

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 10 de julio de 2026 por la que se convoca el XXI Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050102)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Real Academia Española define la ortografía como “el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua”. La Consejería de Educación y Formación Profesional, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Bachillerato previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

Mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se expresa que “los poderes públicos prestarán una



atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza”, entre ellos, “la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas”. También resalta que “la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital [...] se trabajarán en todas las materias”.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los premios relativos al XXI Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Bachillerato, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.
2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual, siendo excelente tarjeta de presentación para la persona, como desde un punto de vista colectivo, elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos que durante el curso 2026-2027 estén matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación.

El importe total de la convocatoria será de 2.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060094 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de los premios.

1. Se concederán tres premios a los tres primeros clasificados en el concurso, con la siguiente dotación económica:



- a) Primer premio: 1.000 euros.
 - b) Segundo premio: 700 euros.
 - c) Tercer premio: 400 euros.
2. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, si se convocara. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

Artículo 5. Fases del concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) se desarrollará de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, debiendo quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento, en dos niveles sucesivos:
- a) Fase de centro docente.
 - b) Fase de Comunidad Autónoma.
2. En la fase de centro docente cada centro, previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, en los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación, el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden, que deberá ser remitido en los mismos términos que la solicitud de participación. Además, deberá aportarse igualmente la autorización o la oposición del padre, madre o tutor legal del participante, respecto a que el órgano gestor recabe o no, en su caso, los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, adjuntándose al anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en dicha resolución se fijará fecha y lugar de celebración



de la prueba o pruebas a realizar. Dicha publicación, que se realizará con la suficiente antelación a la fecha de la prueba, se publicará igualmente en el portal educativo EDUCAREX y servirá de comunicación a los distintos centros participantes. Asimismo, en los días previos a la prueba, se publicará en el portal educativo EDUCAREX el listado de admitidos y excluidos al procedimiento. La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://tramites.juntaex.es/>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. El plazo de la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane



la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Un/a Inspector/a de Educación.
- b) Vocales: Tres Catedráticos/as o Profesores/as de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
- c) Secretario/a: El/la Secretario/a del centro en el que se celebre la fase autonómica.

2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de tres.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo III, sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el capítulo 2.º del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Resolución y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El mismo computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el premiado se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de julio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE
DEL XXI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)**D./D.^a _____,

Director/a del Centro _____, de la localidad
de _____, provincia de _____, cuyos datos figuran a
continuación, solicita participar en el XXI Concurso Regional de Ortografía de acuerdo con las
bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación: _____,

Carácter del Centro: Público () Privado ()

Domicilio: _____,

Localidad: _____, Provincia: _____, C.P. _____,

Teléfono: _____, Correo electrónico: _____
_____,

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Nombre y firma del Director, y sello del Centro)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II**

MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO SELECCIONADO EN LA FASE DE CENTRO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XXI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)

D./D.^a _____,

Director/a del Centro _____, de la localidad de _____, provincia de _____. Participante en el XXI Concurso Regional de Ortografía, le comunico el nombre y apellidos del estudiante clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno/a

Apellidos: _____.

Nombre : _____. DNI : _____.

Domicilio: _____. Localidad: _____.

Provincia: _____. C.P.: _____. Teléfono: _____.

Correo electrónico: _____.

Matriculado, en 2º curso de Bachillerato, en el curso 2026/2027.

En _____, a _____ de _____ de 2026

(Nombre y firma del Director/a, y sello del Centro)

Fdo.:

ILMO.SR.SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Avda. Valhondo, s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, 06800, Mérida. DIR A11005342.

**XXI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFIA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)**

Documento para adjuntar al anexo II

- ☐ Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los/as beneficiarios/as se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica.
- ☐ No autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los/as beneficiarios/as se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica.

Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Padre, madre o tutor del alumno/a:

Nombre y Apellidos: _____.

DNI: _____.

En _____, a _____ de _____ 2026

Fdo.:

**ANEXO III**

Información sobre protección de los datos de carácter personal relativa a: Participación en el Concurso Regional de Ortografía (Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4.º, 3.ª planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767. Correo electrónico: sge.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el Concurso Regional de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado (artículo 6.1 a). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.



DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico). Datos bancarios. No se tratan datos especialmente protegidos.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
(2026062306)

Mediante Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

De conformidad con la base quinta de la citada resolución, se dio publicidad a los integrantes de la Comisión de Selección, no obstante, dado los cambios organizativos de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la presente se modifica su composición, dando la oportuna publicidad

RESUELVO:

Nombrar nuevas personas integrantes de la Comisión de Valoración de la citada convocatoria a las siguientes:

- a) Presidencia: Carmen Gómez Labrador, Directora General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
 - Vocal: Amaya García Pérez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Concepción Giovanetti Fernández de Henestrosa, Asesora Técnica Docente de la Secretaría General de Educación.



- Vocal: Juan Antonio Rodríguez Caro, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
- Vocal: Esmeralda Rodríguez Quirós, Directora del IES "Tierrablanca" de La Zarza.
Suplente: Raquel Barrantes Galán, Directora del CEIP "Gabriel y Galán" de Cáceres.
- c) Secretaría: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 7 de septiembre de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,

CARMEN GÓMEZ LABRADOR



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2026062307)

Mediante Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

De conformidad con la base quinta de la citada resolución, se dio publicidad a los integrantes de la Comisión de Selección, no obstante, dado los cambios organizativos de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la presente se modifica su composición, dando la oportuna publicidad,

RESUELVO:

Nombrar nuevas personas integrantes de la Comisión de Valoración de la citada convocatoria a las siguientes:

- a) Presidencia: Carmen Gómez Labrador, Directora General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
 - Vocal: Amaya García Pérez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Concepción Giovanetti Fernández de Henestrosa, Asesora Técnica Docente de la Secretaría General de Educación.
 - Vocal: Juan Antonio Rodríguez Caro, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Esmeralda Rodríguez Quirós, Directora del IES "Tierrablanca" de La Zarza. Suplente: Raquel Barrantes Galán, Directora del CEIP "Gabriel y Galán" de Cáceres.



- c) Secretaría: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 7 de septiembre de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,

CARMEN GÓMEZ LABRADOR

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio"". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-01204/18587. (2026062293)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio"", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Coruña, 20 - BJ, Tui, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19/06/2026, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/07/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de LSMT y CT "Colegio"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

410 m. Línea subterránea de media tensión, con conductor RHZ1-OL-12/20 kV 3x240 Al mm², por canalización existente.

1 ud. Adecuación de línea aérea de media tensión, incluyendo adaptación de apoyo para doble circuito, y tendido, tensado y retencionado de la línea.

1 ud. Centro de transformación, en caseta prefabricada, con transformador 630 KVA, 15/20 kV - 420 V (B2).

3 ud. Celda modular (funciones: 1 de protección y 2 de línea).

1 ud. Cuadro de protección en BT (8 salidas).

Emplazamiento: Sito en c/ Hornachos, avenida Cuartel y Vereda del Moro, 06225, en el término municipal de Ribera del Fresno.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de septiembre de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
(PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de 19 de
junio de 2026),
El Jefe de Servicio de Normalización y
Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "Jose Armella" n.º 903303558, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9722. (2026062296)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "Jose Armella" n.º 903303558, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/02/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y

manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "Jose Armella" n.º 903303558, en Navalморal de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Inicio: Celda de línea del CT "Murillo".
- Final: Empalmes a realizar en la calle Las Minas con la LSMT existente que enlaza con el CT "Murillo" y el CT "Jose Armella".
- Longitud total: 0,194 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal, por calle Murillo, calle Antonio M.^a Concha (EX - 380) y calle Las Minas.

Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,135 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 kV 3x95 Al CIRC.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
(PS, Resolución de 19/06/2026 de la
Dirección General de Industria,
Energía y Minas),
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad de Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en polígono 124 parcela 4 El Campillo". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18584. (2026062297)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en polígono 124 parcela 4 El Campillo", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18/06/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/07/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en polígono 124 parcela 4 El Campillo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 160 kVA B2.

Emplazamiento: Sito en polígono 124 parcela 4, El Campillo, 06010, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de septiembre de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de 19
de junio de 2026,
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa"". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972/18573. (2026062298)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa"", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ramón y Cajal, n.º 3, de Santa Marta de los Barros, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 09/06/2026, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido de nueva LSMT con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea "Cooperativa" del CS "Santa Marta 2" y la celda de línea "Cooperativa" del CT "Cooperativa Dentro", con una longitud aprox. de 450 m.

Emplazamiento: Sito en camino Dehesa de San Martín, c/ Corderillo, c/ Telégrafos, 06150, en el término municipal de Santa Marta de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de septiembre de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
19 de junio de 2026,
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT ". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18586. (2026062299)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT ", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Polígono Industrial La Alberca (pol ind nav 3 s), parc. 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18/06/2026, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/07/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT ", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1 ud celda de protección con interruptor y fusibles combinados modelo CGMCOSMO.

1 ud transformador 22 kV. 250 kVA. B2 aceite vegetal.

306 ml línea subterránea BT 1kV. 3(1x150)+1x95 mm² Al.

Emplazamiento: Sito en Recinto Ferial y avda. Carolina Coronado, 06475, en el término municipal de Oliva de Mérida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de septiembre de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
19 de junio de 2026,
El Jefe de Servicio de Normalización
y Calidad del Suministro,
RAFAEL RAMOS MORA

• • •

**IV****ANUNCIOS****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la adquisición de equipamiento y mejora de edificios públicos municipales y se aprueba la primera convocatoria. (2026062340)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento y mejora de edificios públicos municipales, y se aprueba la primera convocatoria, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública, por un plazo de siete hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que, a tal efecto, determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgal.presidencia@juntaex.es .

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como por la necesidad de la tramitación de la primera convocatoria.



La reciente aprobación de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 149, de 4 de agosto) pone de manifiesto el escaso margen temporal de actuación para llevar a cabo, de manera eficaz, la ejecución de los créditos asignados a esta nueva línea de ayudas, procedentes de fondos propios de la Comunidad Autónoma, que sólo se podrá garantizar, con su implementación en este anómalo ejercicio presupuestario, si acontece la inminente publicación del decreto de bases reguladoras y la correspondiente convocatoria pues sólo en este contexto las entidades locales beneficiarias podrán cumplir con los plazos marcados.

Además, en línea con el momento del ejercicio en el que nos encontramos y a los efectos de poder resolver la convocatoria y realizar el pago de las ayudas en el presente ejercicio, ejecutándose presupuesto, conforme al calendario establecido en el momento en que se generaron los créditos, resulta necesario que el referido decreto de ayudas se publique y entre en vigor con la mayor celeridad posible para dar cobertura a las distintas actuaciones a abordar.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución serán durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Administración Local, Paseo de Roma, s/n, Módulo E-Edificio "Narges Mohammadi", 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/transparencia>

Mérida, 7 de septiembre de 2026. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2026 sobre comunicación del inicio de Plan de controles administrativos en relación con la solicitud única de la campaña 2026. (2026081529)

De conformidad con el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, se comunica que se ha iniciado el Plan de controles administrativos de las solicitudes únicas correspondientes a la campaña 2026.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en el que se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante las incidencias detectadas, deberán dar respuesta, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>.

Sin perjuicio, de los demás derechos, se informa que los interesados, podrán efectuar las alegaciones y presentar las justificaciones que estime pertinentes para la subsanación de dichas incidencias, en el plazo de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción o acceso a la notificación en el portal del ciudadano.

La documentación deberá aportarse a través de dicho portal del ciudadano de SGA en la URL: <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, realizando una solicitud de alegaciones a la Solicitud Única, en el apartado de Gestiones Administrativas, seleccionando el motivo de la alegación según el tipo de incidencia.

Se informa que quedan aún pendiente de realizar otros controles administrativos, y que en el momento en que se finalicen y puedan suponer igualmente incidencias negativas en su solicitud, les serán igualmente comunicados para que si así lo estima conveniente pueda realizar las alegaciones y justificaciones que estime procedentes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a través de las correspondientes oficinas establecidas al efecto, tendrá a



disposición los mecanismos y recursos necesarios para asegurar el derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos, para que aquellas personas físicas titulares de explotaciones agrarias, sobre las que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puedan realizar las alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes correspondientes.

El presente acto es de trámite y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno.

Mérida, 11 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 5 de agosto de 2026 sobre inicio de expediente para la aprobación de la bandera municipal. (2026081514)

Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, el inicio de expediente para la aprobación de la bandera de este municipio, con aprobación de la memoria justificativa, sobre el proyecto de adopción de la bandera municipal de Almendral, emitida por el profesional experto en heráldica y simbología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del anuncio publicado en último término. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Almendral, 5 de agosto de 2026. El Alcalde, JUAN FRANCISCO TORRESCUSA MORENO.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081526)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, notificadas a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, una vez recibida aceptación de la ayuda por parte de todas las entidades beneficiarias y no habiéndose presentado alegaciones, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue ha formulado propuesta de resolución definitiva de acuerdo al artículo 34 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución definitiva, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Cuacos de Yuste, 3 de septiembre de 2026. El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), FERMÍN ENCABO ACUÑA.

**ANEXO**

RELACION DE ENTIDADES BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA II CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER PEPAC 2023-2027 PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA COMARCA DE LA VERA, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO

A. Servicios básicos para la economía y la población rural.

NIF *	TITULAR
****0102*	Ayuntamiento de Garganta la Olla
****0101*	Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Losar de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara
****0101*	Ayuntamiento de Gargüera de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Pasarón de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Madrigal de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Viandar de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Torremenga
****0102*	Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
****0100*	Asociación Deportiva Cura Mora
****0100*	Asociación Juvenil Casa Modest
****0102*	Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**B. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

NIF *	TITULAR
****0101*	Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Cuacos de Yuste
****0101*	Ayuntamiento de Valverde de la Vera

C. Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

NIF *	TITULAR
****0102*	Asociación Cultural El Cinorrio

D. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

NIF *	TITULAR
****0100*	Badila Asociación Cultural



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2026, del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva de solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2327 en el marco de la EDLP de La Serena 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.
(2026081512)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, notificadas a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no habiéndose presentado alegaciones, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue ha formulado propuesta de resolución definitiva de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 78/2024, de 23 de julio y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución definitiva, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Castuera, 3 septiembre de 2026. El Presidente del Consorcio Centro de Desarrollo Rural "La Serena", ANTONIO MARÍA TRIVIÑO HIDALGO.

**ANEXO**

RELACION DE PERSONAS BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2327 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SERENA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO

NIF *	TITULAR
****2300*	Ayuntamiento de Cabeza del Buey
****9600*	Ayuntamiento de Orellana de la Sierra
****2800*	Ayuntamiento de Campanario
****0900*	Ayuntamiento de Quintana de la Serena
****9700*	Ayuntamiento de Orellana la Vieja
****0055*	Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas
****6100*	Ayuntamiento de La Haba
****3900*	Ayuntamiento de La Coronada
****0008*	Mancomunidad de Municipios de La Serena
****7500*	Ayuntamiento de Magacela
****4700*	Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena
****3000*	Ayuntamiento de Capilla
****6000*	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
****6400*	Ayuntamiento de Higuera de la Serena



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2026, de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, por el que se notifican las resoluciones definitivas estimatorias de las solicitudes de ayudas tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081513)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez publicado en el DOE n.º 148, de lunes 3 de agosto de 2026, anuncio por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, para proyectos productivos, y aceptadas las propuestas de resoluciones provisionales por las personas beneficiarias, la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, en su reunión de 3 de septiembre de 2026, resuelve de forma definitiva, las solicitudes de ayudas acogidas a la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, relacionadas en el anexo adjunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en el apartado noveno de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican estas resoluciones a las personas beneficiarias.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dichas resoluciones, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Herrera del Duque, 4 de septiembre de 2026. La Presidenta de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, ROSA MARÍA ARAÚJO CABELLO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 1/2025 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO

NIF *	TITULAR
****9268*	César López Rodríguez
****0395*	Sdad. Coop. Ltda. San Agustín de Obando
****6136*	Emiliano Javier Gómez Campos
****1122*	Montemiel, SC
****4544*	Benito Jesús Murillo Cabanillas
****5868*	Agropela, SL
****8220*	Miguel Ángel Regidor Rios
****3241*	Jose Manuel Jurado Jiménez
****8245*	Jose María Alcázar Serrano
****0280*	Coop del Campo Ntra Sra Consolación
****9880*	María Consolación Serrano García
****4067*	María Inmaculada Bonilla Rivas
****9223*	María José Rodríguez Calero
****5654*	David Rivero Hoyos
****8699*	María Francisca Pastor Mansilla
****0885*	Vigarci Construcciones y Excavaciones Especiales, SLU
****7784*	Farmacia Navarrete, CB
****9420*	Apícola Solven, SL
****3684*	Miajón Dulce, SL
****8928*	Javier Ledesma Quiñones



NIF *	TITULAR
****5240*	Consultoría y Asistencia Técnica Extremeña, CONATEX, SL
****4367*	Balondo Delgado, SL
****5739*	Cano Ingeniería y Sistemas, SA